



REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD

Resolución de Junta Directiva No. 003
de 15 de febrero de 2018.

“Por la cual se Adopta el nuevo Reglamento para el Pago de Turnos Extraordinarios a los Servidores Públicos del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud (ICGES)”.

La Junta Directiva del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 78 de 17 de diciembre de 2003, se reestructura y organiza el organismo denominado Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud (ICGES), como una entidad pública y de interés social, con personería jurídica, responsable de conducir e impulsar el desarrollo nacional de las investigaciones científicas en materia de salud y brindar apoyo a otras entidades que así lo requieran para prevenir y controlar enfermedades que puedan afectar la salud nacional.

Que con base en lo plasmado en el artículo 7 de la precitada Ley, el ICGES será la entidad de consulta y ejecución del Ministerio de Salud en el campo de la investigación en salud y tiene como responsabilidad fundamental e ineludible, la investigación y vigilancia de las enfermedades emergentes y reemergentes en la República de Panamá.

Que por ello, siendo la Institución responsable del análisis, diagnósticos y vigilancia de casos de enfermedades emergentes y reemergentes; ya sea mediante Alerta sanitaria, o por urgencia notoria o evidente; se requiere adoptar un nuevo Reglamento para el Pagos de Turnos Extraordinarios de los Servidores Públicos del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud (ICGES); toda vez que en materia de Salud se requiere brindar respuestas rápidas y oportunas.

Que con base en lo anterior, la Junta Directiva del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la salud, mediante Acta de Reunión de Junta Directiva N° 001 del 15 de febrero de 2018, aprueba y autoriza el nuevo Reglamento de Pagos de Turnos Extraordinarios de los Servidores Públicos del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud (ICGES); con la finalidad de adecuarlo a las normas que la Ley de Presupuesto General del Estado establezca en cada ejercicio fiscal y lo aprobado mediante la tabla de turnos en acuerdos gremiales.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

- PRIMERO:** Dejar sin efecto, el contenido de la Resolución de Junta Directiva N° 006 del 15 de julio de 2016, publicada en Gaceta Oficial N° 28115 – A del 12 de septiembre de 2016
- SEGUNDO:** Aprobar el Nuevo Reglamento para el Pagos de Turnos Extraordinarios de los Servidores Públicos del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud (ICGES), cuyo texto es del tenor siguiente:

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Objetivo: Regular el pago de turnos extraordinarios a los servidores públicos del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud (ICGES).



Resolución de Junta Directiva No. 003-2018
Página 2.

CAPÍTULO II DEFINICIONES

Artículo 2: De las Definiciones:

Alerta Sanitaria: Toda sospecha de una situación de riesgo potencial para la salud de la población y/o de trascendencia social, frente a la cual sea necesario el desarrollo de acciones de Salud Pública urgentes y eficaces.

Personal Administrativo: Persona natural que realiza funciones administrativas, de manera permanente y/o temporal dentro de la institución o en el desarrollo de un proyecto de investigación científica y tecnológica.

Personal Técnico: Toda aquella persona permanente y/o temporal, experto (a) en cierto tema, disciplina o arte, con un reconocimiento de grado de formación, que posea una habilidad o destreza para realizar diferentes labores, a partir de conocimientos adquiridos.

Servidor Público: Persona que ejerce funciones, temporal o permanente, en cargos del Órgano Ejecutivo, Legislativo o Judicial, de los municipios y entidades descentralizadas que prestan un servicio personal, o aquellos particulares que por razón de su cargo manejan fondos públicos y, en general las que perciban remuneración por parte del Estado.

Turnos Extraordinarios: Aquella jornada laboral de seis (6) horas, en la cual se designa de manera presencial y fuera de su horario regular de trabajo al servidor público.

Urgencia Notoria o Evidente: Situación imprevista, concreta, impostergable, probada, inmediata y objetiva que sin calificar como Alerta Sanitaria son de máxima prioridad; y que ocasiona un daño o retraso en la respuesta por parte de la institución.

CAPÍTULO III FINANCIAMIENTO

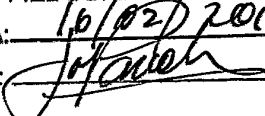
Artículo 3: El ICGES gestionará la consecución de los fondos necesarios en aquellos casos que se requiera el pago de turnos extraordinarios originados por una Alerta Sanitaria o por una urgencia Notoria o Evidente.

Artículo 4: Una vez declarada la Alerta Sanitaria a través de una Resolución Ministerial o de la Presidencia de la República, o una urgencia notoria o evidente; siempre y cuando éstas afecten los servicios que presta el ICGES, el Director General procederá conjuntamente con los Directores, Jefes de Departamentos y Secciones, a evaluar e identificar las áreas que ameritan trabajar en estos turnos y designarán al personal que va a laborar en atención a las situaciones señaladas anteriormente y a la disponibilidad del servidor público.

Artículo 5: Las partidas presupuestarias que se requieran para el cumplimiento de los pagos de los turnos extraordinarios, serán incorporadas anualmente en el Presupuesto Institucional de Funcionamiento, previa coordinación con las unidades ejecutoras. El monto de cada turno será incluido en los rubros presupuestarios correspondientes.

Artículo 6: La certificación del trabajo le corresponderá al Jefe Inmediato, que es quien autoriza el turno extraordinario, y el cual enviará a la Oficina Institucional de Recursos Humanos los turnos autorizados para que esta proceda a verificar la marcación y a elaborar la planilla para el pago de los turnos correspondientes.

Artículo 7: Los controles financieros y contables que se apliquen a los pagos de turnos extraordinarios, corresponderán a la Dirección de Administración y Finanzas, dependencia institucional que actuará acorde con los sistemas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República.

INSTITUTO CONMEMORATIVO
GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD
JUNTA DIRECTIVA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: 16/02/2018
FIRMA: 



CAPÍTULO IV
ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DEL SERVICIO DE LOS TURNOS

Artículo 8: Los turnos extraordinarios del personal técnico y/o administrativo del ICGES ante una Alerta Sanitaria o por urgencia notoria o evidente, son de aceptación voluntaria. Esto se aplica siempre y cuando se garantice la cobertura adecuada y en ningún momento quede desprotegido el servicio que presta el ICGES.

Artículo 9: El Director General y el Jefe de la Unidad Ejecutora, decidirán con base en la Alerta sanitaria, o en la urgencia notoria o evidente, que personal técnico y/o administrativo deberán cubrir dichos turnos.

Artículo 10: La programación de turnos extraordinarios debe ser enviada a la Oficina Institucional de Recursos Humanos, la cual llevará el control para el pago de éstos turnos.

Artículo 11: Los Turnos Extraordinarios son consecuencia de una obligación del Estado; por lo que, el servidor público una vez acepte realizar turnos se compromete de manera personal no delegable, a asumir dicha responsabilidad dentro del marco de la ética, de los derechos y deberes que le corresponden de acuerdo con la Ley y el Reglamento Interno de Recursos Humanos del ICGES, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

Artículo 12: Cuando la situación de Alerta Sanitaria, o la urgencia notoria o evidente supere la capacidad del personal del ICGES para prestar el servicio, el Director General podrá o tendrá la potestad de asignar al personal necesario; a fin de atender la demanda, reconociéndoles los emolumentos correspondientes.

CAPÍTULO V
NORMAS GENERALES DEL PAGO DE TURNOS

Artículo 13: El pago de turnos extraordinarios que se realice al personal técnico, administrativo y de apoyo, no devengarán, ni acumularán ningún tipo de prestaciones adicionales tales como pago de días libres, tiempo compensatorio ni vacaciones.

Artículo 14: El pago de los turnos extraordinarios y/o especiales se hará aplicando la siguiente tabla:

CARGO	COSTO POR TURNO
Médico General y Especialistas	B/180.00
Enfermeras	B/120.00
Personal Técnico	B/120.00
Asistentes y Auxiliares de Laboratorio, Técnico en Biomédica, Personal Administrativo	B/60.00
Personal de apoyo (trabajadores manuales, conductores, Agentes de Seguridad,	B/40.00

Artículo 15: Cuando exista escasez de personal idóneo para cubrir los turnos ante una Alerta Sanitaria, o ante una urgencia notoria o evidente; el Director General podrá autorizar realizar turnos extraordinarios que sobrepasen el cincuenta por ciento (50%) de los turnos en un mes. El total de turnos en un mes debe incluir dos fines de semana y días feriados en forma equitativa.

CAPÍTULO VI
DISPOSICIÓN ÚNICA

Artículo 16: La presente Resolución regirá a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

Artículo 17: El presente Reglamento será sujeto a revisión y actualización periódicamente, por parte de las autoridades del ICGES y la Junta Directiva.

INSTITUTO CONMEMORATIVO
GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD
JUNTA DIRECTIVA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: 16/02/2018
FIRMA: [Firma]



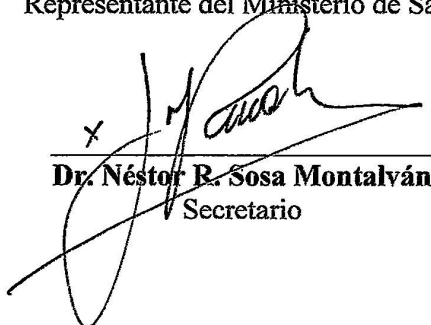
Resolución de Junta Directiva No. 003-2018
Página 4.

Fundamento de Derecho: Artículo 18 y cónsonos de la Ley N° 78 del 17 de diciembre de 2003, que reestructura y organiza el ICGES, Resolución No. 001 de 10 de febrero de 2004, que establece el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Directiva del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud.

PUBLIQUESE y CÚMPLASE,



Dr. Temístocles Díaz
Presidente
Representante del Ministerio de Salud



Dr. Néstor R. Sosa Montalván
Secretario

INSTITUTO CONMEMORATIVO
GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD
JUNTA DIRECTIVA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: 16/02/2018
FIRMA: 